

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que se verificó en el Portal del Banco Agrario y se constató que, al demandado, no le han realizado ninguna retención, no existen consignaciones. A Despacho.

Medellín, 14 de febrero de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00905 00
Temas	REQUIERE CAJERO PAGADOR – PONE EN CONOCIMIENTO - DEJA A DISPOSICIÓN OFICIOS

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y a la constancia secretarial que antecede, se ordena requerir al Cajero pagador TRANSPORTES TÁMESIS SAS, para que indique al Despacho la razón por la cual no ha dado cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio 1577 del 16 de septiembre de 2022, en donde se le está ordenando que proceda al embargo y retención del 30% que exceda el salario mínimo legal o convencional devengado por el señor JORGE ANDRÉS LÓPEZ CASTAÑEDA.

Se le reitera que los dineros retenidos deben dejarse a disposición de este Despacho judicial, en la cuenta No.050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 numeral 9 y párrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE el oficio correspondiente y tramítese por el interesado

Por otra parte se incorpora la respuesta otorgada por MATTELSA SAS al oficio 2139 al archivo 023 y 024 del cuaderno de medidas del expediente digital, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada para los efectos que estime pertinentes.

De otro lado, se pone de presente que los oficios solicitados se encuentran a disposición en el expediente digitalizado para ser tramitados por el interesado.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025** hoy **15 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b72911698b6391fd86ac9fd2964b1b8e62f15aafec6e1e4d591cfbd46cce02**
Documento generado en 14/02/2023 11:59:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>